



El vigente delito de asociación ilícita y el nuevo delito relativo a las organizaciones y grupos criminales. Análisis del tipo básico

Especial Reforma del Código Penal (V)

Por Pau Valls i Escolà. Licenciado en Criminología por la Universidad de Barcelona (UB).

EN BREVE: "La inclusión en el Código Penal de los delitos relativos a las organizaciones y grupos criminales ha supuesto un paso adelante por parte del poder legislativo a la hora de clarificar y poder definir, en base al principio de legalidad, el fenómeno del crimen organizado, por cuanto hasta ahora se venía aplicando el delito de asociación ilícita a este tipo de delincuencia cuando, realmente, en palabras del mismo legislador, la configuración de dicho delito como una manifestación de ejercicio abusivo, desviado o patológico del derecho de asociación que consagra el artículo 22 de la Constitución no responde ni a la letra ni al espíritu de esta norma, ni a la realidad social presente.

Con la creación de estos nuevos tipos penales, pues, se dota el ordenamiento jurídico de unas nuevas herramientas más adecuadas a los tiempos actuales."

1.- De las Asociaciones Ilícitas.

El Código Penal tipifica en el **artículo 515, apartado 1**, dentro del **Capítulo IV** (De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas) del Título XXI (relativo a los Delitos contra la Constitución), la figura ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |